

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDORA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDORA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 927

Habiendo desaparecido de los puntos que á continuación se expresan, las caballerías cuyas señas y dueños también se indican, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, que entregarán al Juzgado respectivo, de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 4 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

#### Señas de las caballerías

Del vecino de Peñafior (Sevilla) don Antonio Carranza.

Una yegua cerrada, torda, con la marca y el hierro C en la nalga derecha.

Otra entrepelada, de 6 años, con la marca y el hierro de la anterior.

Otra blanca, de 6 años, menos de la marca, matada del lomo y con igual hierro.

Otra colorada, de 6 años, con la marca y el mismo hierro.

Otra negra, de 8 años, con la marca y el hierro igual.

Otra blanca, de 6 años, menos de marca y el hierro A y sobre ella una cruz.

De D. Jnan Bastida y otro vecino de Montoro.

Un burro de 5 años, rucio, con la cara blanca y el hierro en el pescuezo.

Un mulo rojo, cerrado y algo cojo de la pata derecha.

De D. Francisco Borrego Cano, vecino de Lucena.

Una yegua negra, de 4 años, lucera, poco más de marca, crin corta, herrada del anca derecha.

De D. Antonio Fernández Cachinero, vecino de Villanueva de Córdoba.

Una yegua negra, un poco lucera, de 7 años y alzada regular.

Un potro colorado, calzado de la pata izquierda y de alzada como la yegua.

Una burra rucia, de regular alzada y sin más señas.

De D. Francisco Benito Delgado, residente en Posadas.

Un potro tordo, de 3 años, más de la marca, herrado en el anca izquierda con una D y dentro el núm. 3.

Otro potro de 4 años, pelo tordo lezано, la marca escasa y con el mismo hierro.

De D. José López Jiménez, vecino de Montalbán.

Un mulo rojo claro y lucero.

Una mula parda, con un bulto en un hjar como de estar quebrada, cojea de una mano y es algo repelosa.

Otra negra, hierro en el pescuezo, con una oreja despuntada y algo torpe de los brazos.

De D. Juan Roper Ramos, vecino de Hinojosa.

Una mula de 2 años, torda, más de marca, lucera y sin hierro.

Otra de 2 años, negra, menos de marca y sin hierro.

Otra castaña, cerrada, más de marca, lucera y sin hierro.

### SECCION DE MINAS

Núm. 954

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley de minas, he aprobado los expedientes de registro que á continuación se expresan, habiendo mandado se expidan los correspondientes títulos de propiedad. Y cumpliendo lo que determina el artículo 37 de la misma ley se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que las personas ó corporaciones á quienes interese puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro del plazo de treinta días que por el citado artículo se señala.

Número	NOMBRE	Pertenencias	Mineral	Término	REGISTRADOR
3340	Demasia ó Margarita	"	Plomo	Fuente Obejuna	D. Alberto Wilkens
3385	Demasia á Enero Segundo	12	id.	id.	Sociedad Minero Metalúrgica
3398	La Antigua B.ª	12	id.	id.	D. Manuel Perez Damian
3424	Segundo Enero S.º	12	id.	id.	Sociedad Minero Metalúrgica
3309	Demasia á Carmita.	31	Cobre	Almodóvar	D. Agustín Garcia de Rueda
3407	Ampliación á San Antonio	14	Hierro	Hornachuelos	D. Tomás Baseta
3152	Abderraman			Córdoba	D. Ramón Romasanta Perez

Circular número 940.

Habiendo desaparecido de los pueblos que á continuación se expresan las caballerías y ganado cuyas señas y dueños también se indican, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad,

Córdoba 5 de Abril de 1894.—El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.

procedan á la busca de las citadas caballerías y ganado, que entregarán caso de ser habidas al Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Abril de 1894.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

#### Señas de las caballerías

De D. Antonio Calderón, vecino de Fuente Obejuna:

Una burra rucia, de 7 á 8 años, mediana, matada de la cruz y de los cuartos tranceros.

De D. Bartolomé Alcalá López, vecino de Baena:

Una jaca castaña, capona, de 7 á 8 años, con 6 cuartas y media de alzada, calzada del pié derecho, algo caricana, con el hierro confuso figurando media herradura en el anca izquierda, además un albardón, una sobre enjalma y una jáquima.

De D. Gabriel Rivas Caldero, vecino de Baena:

Una jaca torda, capona, de 6 años, cola cortada y la crin, alzada mediana, sin hierro, con una vejiga en el corbejón izquierdo, además una montura de cuero con estribos anchos, dos escopetas, una de remigton, y otra de pistón con el baquetero roto.

De D. Apolinar Lara Rivas, vecino de Adamuz:

Un mulo negro, capón, de 9 años, alzada 1'36 metros, con una nube en el ojo derecho, y el núm. 2 en el anca izquierda.

Otro mulo negro, capón, de 5 años, alzada 1'35 metros, con el núm. 2 en el anca izquierda.

De D. Félix Moreno Benito, vecino de Palma del Río:

Seis cerdos todos hembras y grandes, algunas de 3 á 4 años, con 10 arrobas, y otras de 2 á 3 años, son negras, entrepeladas, el hierro M. confuso en la espaldilla derecha, con la oreja izquierda en forma de horquilla, y la derecha con una mosca.

De D. Miguel León Moreno, vecino del Carpio:

Ocho cerdos, siete de ellos primales entre hembras y machos, estos capados, y el restante un berraco, todos con la oreja derecha hendida y en la izquierda un agujero.

# Agencia ejecutiva de Fuente Obejuna

NUMERO 937

## Edicto de subasta de fincas

Don Francisco Fernández Lilián, Agente ejecutivo de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada en este día en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra los individuos que se dirán, deudores á la Hacienda pública por concepto de Territorial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico y atrasos de presupuestos anteriores, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

TOTAL DÉBITO	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	CAPITALIZACIÓN
Pesetas Cts.		Pesetas Cts.
187 67	Doña Francisca Milla Navarro, vecina de La Granjuela.—Una haza de tierra con cabida de cincuenta fanegas, equivalentes á treinta y dos hectáreas, veinte áreas y cincuenta y una centiáreas, al pago de la Raña de Mulba, de este término; linda al Norte con la dehesa de las Cortinillas; Sur cortijo de los Riscos y Mulba; Este haza de Peña García, y Oeste haza de los Morros de Mulba; capitalizada en mil seiscientas pesetas.	1600
282 69	Don Manuel Burón Alejandres, vecino de esta villa.—Una casa en la calle Monjas, de esta población, marcada con el número 9; linda por la derecha entrando con otra de la propiedad de Francisco Murillo; izquierda con otra de Antonio Fernández, y espalda á la calle Córdoba; su fachada mide 9 metros de extensión por 24 de centro; capitalizada en ochocientos veinte y cinco pesetas.	825
466 90	Don Pedro Iñiguez Calzadilla, vecino de esta villa.—Una suerte de olivar al sitio de los Arrecios, de este término, con cabida de once fanegas, equivalentes á setecientos ocho áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Saliente y Mediodía con terrenos de los herederos de don Diego Castillejo; Norte desmontado de José María Barrera, y Poniente con el mismo Barrera y Antonio Perales; capitalizada en cuatro mil pesetas.	4000
1480	Don Tomás Boza y Ariss, vecino de Biembenida.—Una haza de encinar nombrada Tejera, de sesenta y cinco fanegas, equivalentes á cuarenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas, con casa y zahurda, en el término municipal de esta villa; linda al Levante con tierras de doña Trinidad Romero, y al Norte, Sur y Poniente con más de doña Catalina Rosa Montenegro; capitalizada en seis mil noventa y tres pesetas ochenta céntimos.	6093 80
624	Don Víctor Porras García, vecino de esta villa.—Una haza de tierra inmediata á la aldea de la Posadilla, de este término, al sitio de la Solana, de cabida de diez y nueve fanegas, con monte bajo y algunas encinas; linda al Este con la dehesa la Solana, de don Luis Montenegro; Mediodía tierras de Víctor Porras; por Poniente tierras de Francisco Sedano, y Norte la referida dehesa de la Solana; capitalizada en diez mil pesetas.	10000

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle Corredera, número 17, de esta villa, el 9 de Abril venidero, á las doce de su mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que los dueños pueden librar los bienes pagando el principal, apremios, gastos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, ó si los deudores no los presentasen se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los que resulten rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del débito principal, apremios, gastos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en las oficinas de esta Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras, según disponen los artículos 37 y siguientes de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción antes citada y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Dado en Fuente Obejuna á 26 de Marzo de 1894.—El Agente ejecutivo, Francisco Fernández.

# Impuesto de Cédulas personales

NUMERO 949

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

D. Alfonso Pérez y Pérez, arrendatario del impuesto de Cédulas personales en la provincia de Córdoba.

Hago saber: que en uso del derecho que me concede el art. 1.º de la Real orden de 4 de Febrero de 1893, he acordado con esta fecha señalar los plazos que á continuación se expresan, para que los agentes de esta empresa arrendataria verifiquen sin recargo la recaudación del impuesto en las poblaciones que también se detallan.

PUEBLOS	Periodo de cobranza en Marzo de 1894	Idem en Abril	Idem en Mayo
Montemayor	Del 28 al 31	Del 1.º al 4	Del 1.º al 4
Montalbán	Idem	Idem	Idem
San Sebastián de los Ballesteros	Idem	Idem	Idem
Santaella	Idem	Idem	Idem
La Victoria	Idem	Idem	Idem
Granjuela	Idem	Idem	Idem

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, y en cumplimiento de lo prevenido.  
Córdoba 24 de Marzo de 1894.—Por el arrendatario, Filomeno García.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 939

Fallecimientos ocurridos el día 2 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Soltero	3 años	Bronquitis
Idem	Idem	Casado	48	Estrechés valvular
Idem	Idem	Soltero	28 días	Raquitismo

DIA 3 DE ABRIL

San Andrés	Hembra	Casada	42 años	Pleuro neumonía
San Lorenzo	Idem	Soltera	88	Lesión cardíaca
San Andrés	Idem	Idem	2 meses	Bronquitis capilar
San Pedro	Idem	Idem	18 años	Tuberculosis
San Juan	Idem	Idem	62	Asistolia
Catedral	Idem	Casada	46	Pulmonía
Salvador	Varón	Casado	74	Endocarditis
Catedral	Hembra	Viuda	60	Anemia
Idem	Idem	Idem	40	Pulmonía

DIA 4 DE ABRIL

San Andrés	Varón	Viudo	78 años	Lesión del corazón
San Juan	Idem	Soltero	7 meses	Sarampión
Catedral	Hembra	Soltera	6	Bronquitis

Córdoba 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

## A Ñ O R A

Núm. 934

Don Juan Madrid Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1894 á 1895, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y entablar las

las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Ahora 1.º de Abril de 1894.—Juan Madrid.

## BUJALANCE

Núm. 943

Don José de Lora y Daza, Alcalde accidental constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término

municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Bujalance 30 de Marzo de 1894. — José de Lora y Daza.

Núm. 944

Hago saber: que hallándose extendido en borrador el apéndice al amillamiento de la riqueza de este término, respectivo al propio ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesto al público, en esta Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho. Bujalance 30 de Marzo de 1894. — José de Lora y Daza.

C A B R A

Núm. 948

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho en esta ciudad durante el año corriente, á elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo á los artículos 2 y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento	
D. Vicente Sancho Heredia	
Ramón Serrano Lora	
Juan Antonio Salas Santiago	
Andrés Tejada Muñoz	
Santiago Valera Freuille	
Damián Moreno Torres	
José Urbano Laguna	
Juan Plaza Canela	
Joaquín Fernández Tejeiro	
Alfredo Redondo de Trueba	
Francisco Caballero Blancas	
Rafael Mesa Lucena	
Tomás Guerrero Raz	
Francisco Romero Moñiz	
Antonio Serrano Moreno	
Andrés Peña Roldán	
Luis Montes González	
José Flores Ortiz	

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen

Pts. Cts.

Excmo. Sr. D. Luis Osorio de Moscoso y Borbón, Conde de Cabra	15138	83
Francisco Moreno Ruiz	6727	32
Antonio de la Iglesia y de la Peña	3482	70
Francisco Ulloa y Valera	2850	35
Fulgencio Heredia Cabrerá	2746	61
José Redondo Marqués	2416	54
Francisco López y López	2057	83
Atanasio Linares Ulloa	1913	63
Manuel Real Escobar	1846	94
Juan Ortiz Priego	1775	31
Juan Vargas Uclés	1709	68
Joaquín Cejalvo Alcántara	1560	25
Rafael Reyes Díaz	1517	01
Joaquín García Valdecañas	1283	45
Francisco Méndez de Sanjulán	1268	08
José García Viniégras	1178	45
José Vaca Albertos	1100	74
Federico Romero Valera	1082	72
Francisco Moreno Cruz	1015	10
Manuel Cacho Andiaño	970	27
Antonio Calvo Guardado	954	93
Elias Pascual y Pina	953	25
Juan Noguera Vilalta	880	86
Carlos Escofet Molinelo	822	88
Domingo Mazuelo Cejalvo	803	66
Alvaro Cantero Güeto	779	65
Pedro Torres Mogollón	749	60
José Valera y Valera	697	87
José Quevedo Morales	659	88
Ricardo Blanco Cabello	587	72
Enrique González Ruiz	582	18
Francisco Luna Salamanca	549	15
Francisco Asís Piedra y Piedra	525	28
Eulogio Redondo Ruiz	509	02
Pablo Ramírez Ordoñez	507	57

D. Vicente Toscano Lama	480	48
Alejandro Castillo Maestra	475	90
Ramón Escofet Molinelo	464	70
Rafael González Río	446	41
Angel Valdelvira Priego	421	30
Lorenzo Olmedo Arroyo	413	12
José Moreno Cruz	412	92
Antonio F. Vargas Amorin	411	45
José Pérez Vaca	396	46
Pedro Rosa Granados	385	64
Antonio Linares Cobos	363	57
José Ortiz Martí	359	65
Antonio Moral Reyes	354	78
Victor Carrera Priego	346	02
Francisco Poblaciones Uclés	326	45
José Alguacil Barranco	317	60
José Calvo Moñiz	313	63
Francisco Solano Pérez Zafra	303	41
Abundio Muriel Domínguez	295	13
Joaquín Moreno Carmona	291	33
Francisco de Paula Portocarrero	286	42
Pedro la Hoz García	286	23
Manuel Sancho Heredia	264	29
Francisco Villasán Giménez	264	
Francisco Paula Arroyo Cobos	264	
Manuel Lama Leña	264	
Rafael Osuna Rodríguez	248	36
Bernabé Bonilla Torres	232	66
Juan Barba Velasco	231	77
Federico Perla Manrique	231	40
Manuel Lama Valdelvira	231	16
Juan Orellana Oliveros	225	08
Domingo Gutiérrez Delgado	224	
Manuel López Pérez	223	63
Juan Leña Ortiz	216	38
Antonio Mellado Pabón	214	43
Salvador López Cordón	211	23
Antonio Muriel Priego	209	50
Juan de Dios Pastor Zafra	207	67
José Peña Morillo	207	02
Antonio Lama Valdelvira	206	

Cabra 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Sancho. — Por mandado de S. S., Baldomero Montoya.

Agencia ejecutiva de contribuciones DE CORDOBA

Núm. 936

Edicto

Contribución territorial é industrial, nueva riqueza urbana, impuesto sobre carruajes de lujo y canon por superficie de minas

Don José de Méndez y Farando, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Administrador de Contribuciones de esta provincia se ha dictado, con fecha 30 de Marzo actual, la providencia siguiente:

“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos arriba expresados, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva,

el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 31 de Marzo de 1894.—El Agente ejecutivo, J. de Méndez.

JUZGADOS

LUCENA

Número 894

Don Pedro Romero y García, Escribano del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro López Romero, en nombre de D. Francisco Flores y Cobacho, de esta vecindad, contra D. Fermín y D. Francisco de Paula Castillo y Lara, sobre que estos se presenten á la adjudicación voluntaria ó á la enagenación de cierta casa que poseen en proindivisión con aquel, se ha dictado la sentencia que copiada su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Lucena á 20 de Marzo de 1894 el señor D. José Alvarez de Sotomayor y Curado, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Pedro López Romero, á nombre de don Francisco Flores y Cobacho, vecino de esta ciudad, de 34 años, casado, escribiente, demandante, bajo la dirección del letrado D. Félix Aznar, contra don Fermín y D. Francisco de Paula Castillo y Lara, que fueron de este domicilio, aún cuando su actual paradero se ignora, sobre que se presenten dichos demandados á la adjudicación voluntaria ó á la enagenación de cierta casa que poseen en proindiviso con el actor.

Fallo. que debo declarar y declaro que el demandante D. Francisco Flores Cobacho, como condueño de la casa número 31 de la calle del Peso, de esta ciudad, no está obligado á continuar en la comunidad de la finca, y en su virtud, procede condenar y condeno á los demandados D. Fermín y D. Francisco de Paula del Castillo y Lara, á que verifiquen, en unión del actor, la enajenación de referida finca, repartiéndose el precio que se obtenga entre los condueños y en la misma proporción que disfrutan el dominio de ella, condenando á los mismos demandados al pago de las costas causadas en este litigio. Y mediante la rebeldía en que subsisten los referidos demandados, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Per esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez de Sotomayor.

Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Alvarez de Sotomayor y Curado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, ante varias personas y de mi el actuario, que la hice notoris.

Lucena veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Romero.

Lo relacionado con más expresión resulta de los autos de su razón, y los insertos están conformes con sus originales, á que me refiero. Y en cumpli-

miento de lo mandado pongo el presente, haciendo constar que el actor don Francisco Flores está declarado pobre para litigar con los demandados en este negocio.

Lucena á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Romero.—V.º B.º: A. de Sotomayor.

Núm. 924

D. Martín Chacón y Valdecañas, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado, á instancia del señor don Juan Pedro Cortés y Curado, representado por el Procurador don Miguel de Córdoba y Espejo, contra don Alejandro Escudero y Zamorano, sobre cobro de setenta y una pesetas veinte y cinco céntimos, he mandado sacar á segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación la casa que á continuación se detalla:

Pts. Cts.

Una casa sita en la calle Ancha de esta ciudad, marcada con el número cuarenta y cuatro, que tiene su fachada á Poniente y linda á Levante con la casa cuartel de la Guardia civil calle Peñuelas; al Sur con otras de doña María Jesús Onieva, y al Norte con mas de don Pedro Castillo, la cual ha sido apreciada en la suma de seiscientas treinta y cinco pesetas 635

Habiendo señalado para el remate de dicho predio el día diez y ocho de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del veinte y cinco por ciento, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de aquella y las partes habrán de conformarse con un certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, del cual consta la inscripción de dominio hecha á nombre del deudor don Alejandro Escudero y Zamorano; y que los postores tendrán que consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del tipo de subasta, no pudiendo por tanto los licitadores exigir mas títulos que la mencionada certificación.

Dado en Lucena á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Martín Chacón.—Por mandado de S. S., Antonio Chacón.

CORDOBA

Núm. 911

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Mendoza López, natural de Veger de la Frontera, de oficio confitero, de cuarenta y seis años de edad, y sin vecindad fija, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, para hacerle el emplazamiento que previene la ley en el sumario criminal que se le ha seguido por tentativa de robo de un niño, y en cuyo proceso se ha dictado con esta fecha auto de conclusión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

MONTILLA

Núm. 930

Hago saber: que en este Juzgado y

por la Escribanía del que refrenda se tramita ramo de responsabilidad civil procedente de causa seguida sobre lesiones contra Francisco Luis Gómez Carmona, en el cual y con esta fecha he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días las fincas siguientes como de la propiedad del rematado.

Pts. Cts.

Una suerte de olivar situada en el partido de Rayo y Matas, término de Montemayor, compuesta de una y media aranzadas, que linda por el Norte con olivos de D. José Rodríguez Córdoba y Angel Carmona Nadales; á Levante con otro de Manuel Roldan Torres; al Sur con olivar de Joaquín García Galán, y por Poniente con otro de D. Fernando Moreno Prábitero, la cual ha sido valorada en la cantidad de doscientas pesetas

200

Otra suerte de olivar situada al pago Cabezas del Rey en el mismo término, compuesta de una aranzada, que linda por el Norte con otra de José Moreno Luque; por Levante con mas olivar del Estado; por el Sur con el mismo olivar, y por el Poniente con el camino de las Cruces, la cual ha sido tasada en la cantidad de cien pesetas

100

Para que tenga efecto expresado remate, que se celebrará simultaneo en este Juzgado y en el de la Rambla, se ha señalado el día treinta de Abril venidero, á las doce de la mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los inmuebles antes detallados.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente por quien lo pretenda, una cantidad igual al diez por ciento de las que sirven de tipo.

3.<sup>a</sup> Si bien á una de las fincas afecta una hipoteca por débitos al Posito de Montemayor, estas se hallan satisfechos por mas que aquella no esté cancelada.

4.<sup>a</sup> En la Escribanía del actuario que refrenda, existen antecedentes suficientes de la procedencia de dichas fincas, que se hallan inscritas en el Registro á nombre del Francisco Luis Gómez.

Y para notoriedad del público pongo el presente que firmo en Montilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

#### CAZALLA

Núm. 922

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Rodríguez Martínez, hijo de Rafael y Rosario, natural de Canjajar, provincia de Almería, vecino de Alanis, soltero, edad veinté y cuatro años, y sereno; á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva y en el periódico de esta localidad "El Adalid", comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por disparo de armas de fuego á Josefa Gutierrez Escobar, bajo los apercibimientos del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Cazalla á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

#### BAENA

Núm. 928

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Luque Martínez (a) Tururú, y Manuel Lara Holgado (Larilla), vecinos de Estepa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado para recibirles indagatoria y notificarles el auto de procesamiento en la causa que en unión de otro se les sigue por hurto de cerdos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

Núm. 929

Por el presente se citan á Francisca Montenegro Domínguez, vecina de Cabra, y Trinidad de la Piedra Salazar, que lo es de esta villa de Baena, ignorándose el actual paradero de ambas, para que comparezcan en la Audiencia provincial de Córdoba, el día trece del actual, á las doce de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral acordado en la causa seguida en este Juzgado contra José González Rodríguez, por abusos deshonestos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

#### ALMODOBAR DEL RIO

Número 899

#### Cédula de citación

Por disposición del Sr. Juez municipal de esta villa D. José Ruiz Huertas, á virtud de providencia dictada en este día, se cita á José Ballejo Aranda, de oficio ganadero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, á las doce de la mañana, el día quince del próximo mes de Abril, para oírle en el juicio verbal de faltas que dimana de las diligencias instruidas por lesiones que fueron inferidas á Cristóbal Cabello, vecino de Ronda, á fin de que en el acto exponga lo que á su derecho convenga como responsable de dichas lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea citado y lo mandado tenga efecto, expido la presente en Almodóvar del Río á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Angel González.

Número 900

Por disposición del Sr. Juez municipal de esta villa D. José Ruiz Huer-

tas, á virtud de providencia dictada en este día, se cita á José Caraballo Moyano, de oficio alfarero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día quince del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para oírle en el juicio verbal de faltas que dimana de las diligencias instruidas por lesiones que fueron inferidas por el mismo á Gerónimo Giménez Alechaga, de estos vecinos, á fin de que en el acto exponga lo que á su derecho convenga como responsable de dichas lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto expido la presente en Almodóvar del Río á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Angel González.

#### POZOBLANCO

Número 935

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis y Francisco Isaac Martínez Albacete, naturales de Uleila del Campo, de donde son vecinos, casados, jornaleros, de treinta y ocho y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de ampliar sus declaraciones en la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de varios efectos que sesuponen de la propiedad de aquellos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

#### MONTORO

Núm. 942

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de D. Pedro de la Vega y Comino, se instruye sumario por el delito de hurto de aceituna contra Josefa Calvo Moreno y otras, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicha Josefa Calvo Moreno, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

#### CORDOBA

Núm. 950

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de doña María Josefa Cerezo Giménez y doña María Clara Amores Villarreal, monjas profesas del convento del Cister, de esta ciudad, contra don Bartolomé Enri-

quez Cazalla, por cobro de cierta cantidad de pesetas y costas, he mandado sacar por tercera vez á pública subasta para su venta, la finca siguiente:

Un molino aceitero situado en la calle Puerta de la Villa, de Adamuz, marcado con el número primero, que su fachada mira al Sur, y linda por su derecha saliendo con casa número dos calle de Pedroches, propia de don Francisco Carrillo Castillejo; por la izquierda con fábrica aceitera en dicha calle Puerta de la Villa, de los herederos de don Pedro Galán Herrera, y por la espalda con la casa número cuatro calle de Pedroches, de la señora viuda de don Bartolomé Muñoz, con la número seis de don Antonio Cantador, con la número ocho de doña Victoria Calvillo y con una haza de tierra de don Marcos Enriquez. Se halla formada la deslindada finca sobre mil cuatrocientas sesenta y una varas, ó sea novecientos noventa y dos metros y noventa decímetros cuadrados, y consta solo de planta baja con patio, pozo medianero, atroses, cuerpo de molino, bodega con tenajas y demás artefactos para la mollienda, habiendo sido apreciado todo ello en la cantidad de nueve mil novecientas cuarenta y seis pesetas.

Para su remate he señalado la hora de una á dos de la tarde del sábado veinte y uno de Abril próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En esta tercera subasta serán admitidas todas las proposiciones que se hicieren sin sujeción á tipo fijo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico, igual al diez por ciento del precio en que ha sido tasada la finca.

Y 2.<sup>a</sup> Los títulos de pertenencia del molino que se enagena se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Perllitero.

## Sección de anuncios

En la imprenta del *DIA- RIO DE CORDOBA*, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Documentación impresa para la guardia civil.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero último.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Altas y bajas de matrícula.

Guías de caballerías.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.